



ASESORÍA JURÍDICA
DEPARTAMENTO ANDD
CAR / JDT / MMS / CJA

APRUEBA Y CREA UN GRUPO DE TRABAJO DE COORDINACIÓN DE CONSUMO Y RESISTENCIA A LOS ANTIMICROBIANOS EN EL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE.

02917 10.12.2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ /

SANTIAGO,

VISTOS estos antecedentes; correo electrónico de fecha 16 de noviembre de 2020, del Jefe de Asesoría Jurídica, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, la resistencia a los antimicrobianos representa un problema de salud pública mundial, pudiendo causar mayor fracaso terapéutico y letalidad en las infecciones, así como mayores costos sanitarios, tanto para los pacientes como para la sociedad. Por esta razón el consumo racional de antimicrobianos, su adecuado control, registro farmacológico y la detección oportuna de la resistencia representan ejes protagónicos en el cuidado del bien jurídico aludido.

SEGUNDO: Que, la Organización Mundial de la Salud, en su 68° Asamblea Mundial de la Salud, del año 2015, adoptó un plan de acción mundial sobre la resistencia a los antimicrobianos, el que destaca la necesidad de un enfoque eficaz basado en el concepto de “una salud”. En concordancia a lo referido, el Ministerio de Salud de Chile ha desarrollado el Plan Nacional contra la resistencia a los antimicrobianos, a fin de precaver y concretar las necesidades expuestas en la Asamblea recién citada.

TERCERO: Que, por su parte, el Decreto Supremo 7, de 2019, del Ministerio de Salud, aprobó el reglamento sobre notificación de enfermedades transmisibles de declaración obligatoria y su vigilancia, instrumento que establece de manera concreta el necesario enfoque hacia la cautela de “una salud” como un desafío permanente para los sistemas de vigilancia sanitaria, el cual las autoridades locales no pueden dejar de abordar. En especial, atendido que en el escenario epidemiológico nacional e internacional actual se ha evidenciado el surgimiento de enfermedades emergentes y reemergentes que se ha producido por los cambios en el perfil demográfico, los procesos migratorios, el cambio climático, cambio en las conductas y hábitos de alimentación y de la industria alimentaria, entre otras causas.

Asimismo, el Decreto referido establece la necesaria vigilancia de laboratorio de los agentes etiológicos aislados de muestras clínicas y la vigilancia de laboratorio en matrices ambientales u otros productos sanitarios, en especial ponderando que existen importantes avances tecnológicos en materia de diagnóstico de laboratorio, que han mejorado la capacidad de detección de agentes infecciosos de importancia en salud pública.

CUARTO: Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 del reglamento precitado, los laboratorios clínicos que detecten o aislen los agentes microbiológicos señalados en el listado precedente deberán notificar semanalmente al Instituto de Salud Pública de Chile, quien efectuará el estudio de susceptibilidad antimicrobiana, caracterización del agente u otros estudios complementarios, según corresponda.

De ello deberán informarse los resultados al Ministerio de Salud y a la Autoridad Sanitaria Regional correspondiente, a través del medio de comunicación más expedito disponible.

QUINTO: Que, en este contexto, no puede desoírse lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, conforme al cual el Instituto de Salud Pública *“servirá de laboratorio nacional y de referencia en los campos de la microbiología, inmunología, bromatología, farmacología, imagenología, radioterapia, bancos de sangre, laboratorio clínico, contaminación ambiental y salud ocupacional y desempeñará las demás funciones que le asigna la presente ley”*, siendo sus funciones, entre otras, las consagradas en las letras d) y e) del artículo 59 del Decreto aludido, en cuya virtud debe *“d) Prestar servicios de asistencia y asesoría a otros Art. 37, organismos y entidades públicas o privadas; e) Promover y efectuar trabajos de investigación aplicada relacionada con sus funciones”*.

SEXTO: Que, a fin de dar cumplimiento al mandato sanitario anteriormente expuesto, así como en razón de la necesaria atención que debe darse a los objetivos expuestos en torno a la cautela de la salud pública en el país, y observando lo prescrito en el reglamento citado en el considerando tercero, es pertinente crear un grupo de trabajo que aborde estas tareas y permita la concreción de las finalidades referidas, cuestión que además trasunta en el uso de las facultades de este Director (S) de acuerdo al artículo 61 letras a) y c) del Decreto con Fuerza de Ley citado en la consideración que antecede, por lo que

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en la Ley N° 18.575; lo prescrito en la Ley N° 19.880; lo señalado en los artículos 59 letra b), 60 y 61 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; en el Decreto Supremo 7, de 2019, del Ministerio de Salud; lo prescrito en los artículos 8 y 10 letra a) del Decreto Supremo N° 1222, de 1996, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento del Instituto de Salud Pública de Chile; lo previsto en la Resolución Exenta N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 51, de 2020, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1.- CRÉASE en el Instituto de Salud Pública de Chile el grupo de trabajo denominado *“Grupo de coordinación de consumo y resistencia a los antimicrobianos”*, con las siguientes funciones:

- a) Consolidar y generar información a partir de las distintas fuentes institucionales.
- b) Gestionar y coordinar actividades interdepartamentales.
- c) Constituir el punto focal para las coordinaciones con el Ministerio de Salud.
- d) Difundir en la institución información sobre consumo y resistencia a Antimicrobianos.
- e) Establecer las coordinaciones con instituciones nacionales e internacionales.

2.- DÉJASE ESTABLECIDO que el grupo de trabajo interdepartamental estará integrado por un representante titular, y uno suplente, de los Departamentos del Instituto que pasarán a señalarse, agentes que serán designados por la Jefatura de la repartición de que se trate. Los Departamentos del Instituto que deberán nombrar representantes para integrar este grupo de trabajo son los siguientes:

- a) Departamento Laboratorio Biomédico Nacional y de Referencia.
- b) Departamento de Salud Ambiental.
- c) Departamento Agencia Nacional de Medicamentos.
- d) Departamento Agencia Nacional de Dispositivos Médicos, Innovación y Desarrollo.

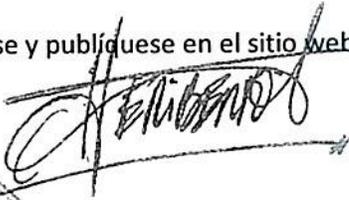
3.- **DETERMÍNASE** que el grupo de trabajo antes referido será coordinado por la Jefa del Subdepartamento de Vigilancia Sanitaria y Post Mercado del Departamento de Agencia Nacional de Dispositivos Médicos, Innovación y Desarrollo.

4.- **ESTABLÉCESE** que este grupo de trabajo deberá celebrar encuentros mensuales con los integrantes del mismo, enunciados previamente, sin perjuicio de requerir la presencia y/o asesoría de otros participantes, sean estos pertenecientes al Instituto de Salud Pública de Chile, o bien, externos. De cada encuentro se levantará acta por la persona designada por los asistentes, la que será remitida después de su aprobación a la Dirección del Instituto y a los Jefes de Departamento respectivos.

5.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que, en su primera sesión, el grupo de trabajo deberá autodeterminar su forma de funcionamiento, la que deberá siempre orientarse a generar y consolidar información de las diversas áreas del Instituto de Salud Pública de Chile, manteniendo informada a la Dirección del Servicio de cada una de las actividades y trabajos que se desarrollen, además de procurar la mantención de un único canal de comunicación con el Ministerio de Salud, misivas todas de las que deberá quedar registro y constancia a través del medio que el grupo de trabajo determine como más idóneo al efecto.

Anótese, comuníquese y publíquese en el sitio web institucional




Q.F. HERIBERTO GARCÍA ESCORZA
DIRECTOR (S)
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

20/11/2020
Resol. A1/N° 1457
ID N° 703436

Distribución:

- Asesoría Jurídica. ✓
- Dirección.
- Departamento ANDID.
- Departamento Agencia Nacional de Medicamentos.
- Departamento Laboratorio Biomédico Nacional y de Referencia.
- Departamento de Salud Ambiental.
- Oficina de Partes.




Transcrito Fielmente
Ministro de Fe

